



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220024900. Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, la apoderada judicial de los demandantes indico mediante memorial de fecha 23 de agosto de la corriente anualidad, que procedía a allegar la subsanación de la demanda, sin embargo, de la revisión efectuada al mentado mensaje de datos, observa esta judicatura que dicha labor no se efectuó en la medida que no se allegaron los mandatos con las especificaciones requeridas en proveído que antecede ni mucho menos se reformulo la solicitud de amparo de pobreza conforme se indicó en pretérita oportunidad, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por MARIA ELIZABETH GUEVARA VERA y JOSE MANUEL RAMIREZ CADENA.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **127** del **18 NOVIEMBRE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria